

Expediente: **704/10**
Carátula: **LOPEZ SEGUNDO ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/02/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - CONCHA, JOSE SLOMÓN-DEMANDADO
20172925791 - TOLEDO, EVA ANGELICA-DEMANDADO - HEREDERO
20284963211 - LOPEZ, SEGUNDO ANTONIO-ACTOR
27288245997 - TOLEDO, MARIA ALEJANDRA-HEREDERO DEMANDADO
20172925791 - PEREZ DE TOLEDO, BLANCA-DEMANDADO - HEREDERO
900000000000 - SALOMON TOLEDO, ALEJANDRO-FALLECIDO/A
20172925791 - ROBLES, RICARDO FRANCISCO-TERCERO
20284963211 - LOPEZ CORREA, GUILLERMINA DE LAS NIEVES-APODERADO ESPECIAL PARA JUICIOS
30716271648834 - BARQUET, WALTER FABIO-TERCERO
27288245997 - TORRES, MARIA ANTONIETA-HEREDERO DEMANDADO
27288245997 - TOLEDO, ARIEL ALEJANDRO-HEREDERO DEMANDADO
20172925791 - CONCHA, ROSA-DEMANDADO - HEREDERO
20172925791 - SALOMON CONCHA, JOSE-DEMANDADO - HEREDERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 704/10



H20703586296

JUICIO: LOPEZ SEGUNDO ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE 704/10

Sr. Juez:

Presento a despacho e informo respecto a la historia del presente expediente, que:

*A fs. 6/9 se presenta el Sr. **Segundo Antonio Lopez**, con el patrocinio letrado de la Dra. Norma Huvierne y promueve demanda de Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble sito en la localidad de Villa Quinteros, que abarca cuatro parcelas identificadas con: 1) Padrón Catastral 44632, Matrícula 23484, Orden 167, Circ. II, Sec. D, Lam. 306, Parcela 317. 2) Padrón Catastral 46575, Matrícula 23484, Orden 165, Circ. II, Sec. D, Lam. 306, Parcela 318. 3) Padrón Catastral 40529, Matrícula 23484, Orden 166, Circ. II, Sec. D, Lam. 306, Parcela 319. 4) Padrón Catastral 40530, Matrícula 23485, Orden 82, Circ. II, Sec. D, Lam. 306, Parcela 320.

*A fs. 165 se otorga el Beneficio para Litigar Sin Gastos a favor del Sr. Segundo Antonio Lopez, mediante sentencia N° 263.

*A fs. 169/172 se acompaña la publicación de edictos, donde se emplaza a Miguel Suarez, Segundo Tadeo Suarez y Salomón Amado y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, para que comparezcan a tomar intervención en autos.

*A fs. 239/246 se apersonan **José Salomón Concha, Rosa Concha, Blanca Pérez de Toledo, Alejandro Salomón Toledo y Eva Angélica Toledo**; todos con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Faiad, acompañan prueba, rechazan parcialmente la pretensión del actor y plantean nulidad, de la cual se

corre traslado a la contraria conforme decreto del 30/04/2013 y se procede a suspender los plazos procesales.

*A fs. 251/253 el actor contesta el traslado corrido y fundamenta al respecto.

*A fs. 260, mediante Resolución N° 461, se resuelve no hacer lugar al planteo de nulidad efectuado por los Sres. José Salomón Concha, Rosa Concha, Blanca Pérez de Toledo, Alejandro Salomón Toledo y Eva Angélica Toledo; ni a la impugnación del Beneficio para Litigar Sin Gastos. Por tanto se tiene por contestada la demanda y se reabren los plazos procesales.

*A fs. 268, el actor se presenta con nuevo patrocinio letrado de la Sra. Johanna Capelusnik, quien acompaña los recaudos legales pertinentes.

*A fs. 316, mediante Sentencia N°342, se resuelve medida cautelar de No Innovar solicitada por el actor en autos y se ordena a los Sres. José Salomón Concha, Rosa Concha, Blanca Pérez de Toledo, Alejandro Salomón Toledo y Eva Angélica Toledo; que se abstengan de realizar cualquier acto que altere el estado de hecho y derecho del inmueble objeto de la presente litis.

*A fs. 321 se ordena la anotación preventiva de la litis, librándose el oficio correspondiente al Registro Inmobiliario.

*Habiendo sido apelada la última sentencia mencionada, se dispone formar Incidente de Apelación que no prospera, según consta en autos.

*A fs. 419 el actor se presenta con el nuevo patrocinio letrado del Dr. Ricardo Maturana.

*El 21/07/2020 el actor se presenta con nuevo patrocinio letrado del Dr. Hernán Patricio Suarez.

*El 05/08/2020 se presenta la Sra. **Guillermina de Las Nieves López Correa**, en el carácter de apoderada del actor, por lo que se la faculta a intervenir en el presente juicio en su nombre en mérito al poder de administración y disposición que acompaña.

*El 25/03/2021 se presentan **María Antonieta Torres, Ariel Alejandro Toledo**, ambos con el patrocinio letrado de la Dra. **María Alejandra Toledo**, quien a su vez se presenta por derecho propio, y solicitan intervención en carácter de sucesores del Sr. Alejandro Salomón Toledo. A lo que, mediante proveído del 29/03/2021, se le otorga intervención de ley al solo efecto de esa presentación y se ordena correr traslado a las demás partes.

*Del pedido de intervención, el Dr. Hernán Patricio Suarez, presenta escrito de oposición, en representación de la parte actora.

*El 17/05/2021 se presenta la Defensoria Oficial de la I° Nominación en representación del Sr. **Walter Fabio Barquet**, como tercero interesado; por lo que se le da intervención de ley y se ordena correr traslado a las partes de su pedido; difiriendo la resolución de intervención de terceros hasta tanto se sustancie su escrito.

*Mediante decreto del 28/07/2021 se advierte que los Sres. María Antonieta Torres, Ariel Alejandro Toledo y María Alejandra Toledo, no son terceros frente al proceso, sino sucesores universales del Sr. Alejandro Salomón Toledo; por lo que, a fin de poner orden al proceso, se los tiene por presentados en el carácter de continuadores de la persona del causante Alejandro Salomón Toledo, quien fuera declarado demandado en autos de conformidad a la sentencia interlocutoria del 20/12/13.

*En sentencia N° 427, se amplía la medida de No Innovar, haciéndose extensiva al Sr. Ricardo Robles.

*El 22/12/2021 se presenta el Sr. Ricardo Franciso Robles con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Faiad, sin acompañar los recaudos legales. Por lo que se lo intima a su cumplimiento bajo apercibimiento de formular el respectivo cargo fiscal.

*En Sentencia N° 512, la Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la I° Nominación de este Centro Judicial, resuelve su inhibición para seguir entendiendo en el proceso y en el Considerando de la resolución vierte sus razones. Entre las que destaca la documental presentada por el Sr. Barquet, donde realiza manifestaciones agraviantes hacia su persona, en el marco de la causa caratulada "López Segundo (supuesta víctima) s/ su denuncia. Supuesto delito: Desobediencia judicial. Acusado: José Salomón Concha y Otros. Expte. N.° 4804/16", donde refiere la intención de promover juicio político en contra de la Proveyente.

*Por último, hago constar que se encuentra pendiente de resolver el pedido de intervención del Sr. Walter Fabio Barquet.

Es todo cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 08 de febrero de 2023.

Concepción, 08 de febrero de 2023.-

I.- Téngase presente Informe Actuarial que antecede y a conocimiento del interesado.

II.- Estando a las constancias del expediente y conforme lo normado por el art. 111 del C.P.C.C.T., donde se encuentran enumeradas las causales de recusación del Juez, no surgiendo del considerando de la sentencia de Inhibición que la Sra. Jueza de Civil y Comercial de la I° Nom., se encuentre comprendida en alguna de ellas; y en mérito a lo dispuesto por el art. 112 del C.P.C.C., se dispone: **OBSERVAR** la inhibición realizada por el Juzgado Civil y Comercial de la I° Nom. En consecuencia, elevar los autos a la Excma. Cámara Civil y Comercial a fin de que dirima la cuestión, sirviendo la presenta de nota de estilo.- GEM

Actuación firmada en fecha 09/02/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.